



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00437-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Archivo de la solicitud de opinión técnica del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E. Virgen del Carmen del centro poblado de Urcay del distrito de Acos Vinchos - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", CUI N° 2519064

Referencia : a) Carta N° 007-2023/CP/CR-YBBH
b) Memorandum N° 00083-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED
c) Oficio N° 00669-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE
d) Informe N° 00303-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR
(Expediente N° 00094874-2023)

Fecha : Lima, 10 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Carta N° 007-2023/CP/CR-YBBH del 12 de abril de 2023 (Expediente N° 0094874-2023), recibido por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**) el 13 de abril de 2023, el señor Yherzon Brayan Bellido Huaranca, en su calidad de representante común del Consorcio Polaris (en adelante, el **Administrado**), solicitó a la Dirección General de Gestión Descentralizada del MINEDU (en adelante, **DIGEGED**), la emisión de la opinión técnica del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E. Virgen del Carmen del centro poblado de Urcay del distrito de Acos Vinchos - provincia de Huamanga -departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2519064 (en adelante, **proyecto de inversión**).
- Mediante Memorandum N° 0083-2023-MINEDU/VMGI-DIGEGED del 18 de abril de 2023, la DIGEGED remitió a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, DIGEIE) del MINEDU, la solicitud de opinión técnica indicada en el numeral precedente para conocimiento y acciones correspondientes.
- Mediante Oficio N° 00669-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 17 de mayo de 2023, la DIGEIE, remitió al Administrado el Informe N° 00303-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, notificado el 13 de junio de 2023¹, a través del cual solicitó la remisión de información para determinar la exigibilidad de la certificación ambiental del mismo; otorgándose para tales efectos, un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día

¹ De conformidad con el correo de acuse de recibo remitido el 13 de junio de 2023 desde la dirección de correo electrónico yherzon_7@hotmail.com.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0094874 CLAVE: 72FD93

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

siguiente de la notificación de dicho oficio.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.

III. ANÁLISIS

3.1. Competencia del MINEDU

Mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, se estableció que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

Mediante la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021², se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de

² Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0094874 CLAVE: 72FD93

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

gestión ambiental complementarios al SEIA.

Mediante el Memorandum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE, en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), educación básica especial, universidades y estadios, entre otros.

3.2. Sobre el archivo de la solicitud

Conforme señalamos en los Antecedentes del presente informe, el Administrado consultó sobre la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E. Virgen del Carmen del centro poblado de Uray del distrito de Acos Vinchos - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho”, con Código Único de Inversiones N° 2519064.

En el marco de la normativa señalada en el numeral precedente y conforme detallamos en los antecedentes del presente informe, la DIGEIE procedió a realizar la evaluación de la información presentada por el Administrado, emitiendo el Informe N° 00303-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con la remisión de la información correspondiente.

El plazo otorgado a la Administrada para remitir la información solicitada –mediante Oficio N° 00669-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE– **venció el 27 de junio de 2023**; no obstante, de la revisión del expediente, a la fecha, el administrado no ha presentado documento alguno.

En ese contexto, vencido el plazo otorgado por la Administración y al existir inacción por parte del administrado; la DIGEIE debe archivar la presente solicitud, conservando el Administrado la facultad de presentar una nueva solicitud.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Sobre la base de lo expuesto, se concluye que:

- (i) La Dirección General de Infraestructura Educativa realizó la evaluación de la solicitud presentada mediante Oficio N° 00669-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE, notificado el 13 de junio de 2023, habiendo requerido la presentación de información adicional para poder continuar con la atención de lo solicitado, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles;
- (ii) Desde el 27 de junio de 2023, fecha en la cual venció el plazo para remitir la información solicitada, hasta la fecha, el Administrado no ha presentado documento alguno que contenga la información solicitada; por lo que, se recomienda que la Dirección General de Infraestructura Educativa archive la solicitud, conservando el Administrado la facultad de presentar una nueva consulta.

4.2 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y comunique al Administrado, el archivo de su solicitud.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0094874

CLAVE: 72FD93

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Atentamente,

Elaborado por:

JOEL MIRANDA RIVASPLATA
Especialista Legal
Reg. C.A.L. N° 59502

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 10 de julio de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lfgz/jmr

Adjunto: Proyecto de oficio dirigido al administrado.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0094874 CLAVE: 72FD93

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

